

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402554

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) del marido de la promotora de la queja, afectado de trastorno mental grave.

Se da la circunstancia de que, por estos mismos hechos, se tramitó en esta institución la queja número 202400701 en la que, tras su tramitación ordinaria, emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2400701, de 27/05/2024](#), después de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos manifestara su intención de emitir la Resolución aprobatoria del PIA antes del transcurso del primer semestre de 2024.

Con fecha 01/07/2024, la promotora de la queja volvió a dirigirse a esta institución y nos manifestó que continuaba sin recibir el PIA. Debe tenerse en cuenta que la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia se presentó el 25/10/2021 y, por Resolución de 02/04/2024, se reconoció a la persona dependiente un Grado 3.

El 04/07/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los siguientes extremos:

1. Causas que han impedido la emisión de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención de la persona dependiente en el plazo señalado por la propia Conselleria.
2. Indique si el expediente está completo o es necesaria alguna documentación para continuar con su tramitación. En caso de que así sea, justifique que le ha sido requerida al interesado.
3. Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de registro de la solicitud inicial (25/10/2021), concrete la fecha en que se otorgará a la persona dependiente un servicio o prestación para atender a la situación de dependencia en grado 3 que tiene reconocida.

El 02/08/2024 registramos un escrito de la Conselleria en el que esa Administración solicitó la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe; solicitud que resolvimos favorablemente el 05/08/2024.

Sin embargo, transcurrido el plazo señalado al efecto, no ha tenido entrada en esta institución el informe de la Conselleria. Por ello, con fecha 12/09/2024, se ha realizado desde la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic, una gestión telefónica con la titular de la queja para conocer si había habido algún cambio sustancial, habiéndonos comunicado esta que está todo solucionado ya que había cobrado (con los atrasos incluidos) y también le había sido notificada la Resolución PIA.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, por no facilitar a esta institución, en los plazos establecidos para ello, la información solicitada.

Por ello, se advierte a la Conselleria que la falta de colaboración se hará constar en el Informe Anual que emita esta institución, conforme a lo establecido en el 39.4 de nuestra Ley reguladora.

Por otro lado, dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de reconocimiento de la persona dependiente (el 25/10/2021) y la reciente resolución aprobatoria del PIA, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana